



**RESOLUCIÓN No. 270
5 DE FEBRERO DE 2025**

“POR LA CUAL SE INVITA A LOS DOCENTES CON DERECHOS DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, A POSTULARSE PARA OPTAR A LOS ENCARGOS DE COORDINADOR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FABIO VASQUEZ BOTERO Y CRISTO REY DE DOSQUEBRADAS”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de sus facultades legales, en especial las delegadas por del Decreto Municipal 504 del 19 de octubre de 2010; las leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 909 de 2004; los Decretos Presidenciales 1075 de 2015 y 490 de 2016, Decreto municipal 048 del 2024; y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

El Secretario De Educación Municipal De Dosquebradas, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren La Resolución 2745 del 03 de Diciembre de 2002, mediante la cual se certificó al municipio en materia educativa y el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Decreto 504 del 19 de octubre de 2010, por el cual se efectúa una delegación y se dictan otras disposiciones, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2105 de 2017, y

CONSIDERANDO

- (i) Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 2745 de fecha 3 de diciembre de 2002 certificó al Municipio de Dosquebradas para la administración del servicio público educativo.
- (ii) Que mediante Decreto 469 de fecha 7 de noviembre del 2023, se encarga a la docente **ANGELA PATRICIA GOMEZ PATIÑO**, en el cargo de Coordinadora en vacancia temporal de la institución educativa Fabio Vásquez Botero, **hasta el 8 de diciembre de 2024**.
- (iii) Que mediante Decreto 042 de fecha 3 de febrero de 2025, se encarga a la docente **ALBA LUCIA JARAMILLO RAMIREZ**, quien funge como coordinadora de la Institución Educativa Cristo Rey, en el cargo de Rectora encargada de la institución educativa Bosques de la Acuarela.
- (iv) Qué de acuerdo con lo anteriormente planteado la Secretaría de Educación del Municipio de Dosquebradas, requiere adelantar proceso de selección de los docentes con derechos de carrera, con la debida idoneidad, para suplir mediante la figura de **ENCARGO** el empleo de **Coordinador** que se encuentra en vacancia en las **INSTITUCIONES EDUCATIVAS FABIO VASQUEZ BOTERO Y CRISTO REY**.
- (v) Qué es deber de la administración municipal proveer la vacancia temporal del cargo de **COORDINADOR** de las **INSTITUCIONES EDUCATIVAS FABIO VASQUEZ BOTERO Y CRISTO REY**, para garantizar el normal funcionamiento de las mismas en observancia de la normativa vigente.
- (vi) Que con el fin de garantizar la libre concurrencia en el proceso de provisión, así como la igualdad entre todos los docentes, la manifestación del servidor

Versión: 01

Vigencia: 11/2024



RESOLUCIÓN No. 270
5 DE FEBRERO DE 2025

“POR LA CUAL SE INVITA A LOS DOCENTES CON DERECHOS DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, A POSTULARSE PARA OPTAR A LOS ENCARGOS DE COORDINADOR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FABIO VASQUEZ BOTERO Y CRISTO REY DE DOSQUEBRADAS”.

es definitiva y no habrá lugar a cambios por circunstancias sobrevivientes al proceso.

(vii) Que en el artículo **2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015**, modificado mediante el **Decreto 2105 del 2017** se hace alusión al encargo, de la siguiente manera:

“ ... **Artículo 2.4.6.3.13.** Encargo. El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:

- a) Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.
- b) Encargo de director rural: docente.
- c) Encargo de coordinador: docente.

2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.

3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.

4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.

5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Parágrafo 1. Para la designación, cada entidad territorial certificada deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente artículo y a las instrucciones que para el efecto imparta la Comisión Nacional del Servicio Civil, y garantizar los derechos de carrera de los educadores.

Parágrafo 2. Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 1 de este artículo, la entidad territorial certificada encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4

Versión: 01

Vigencia: 11/2024



**RESOLUCIÓN No. 270
5 DE FEBRERO DE 2025**

“POR LA CUAL SE INVITA A LOS DOCENTES CON DERECHOS DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, A POSTULARSE PARA OPTAR A LOS ENCARGOS DE COORDINADOR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FABIO VASQUEZ BOTERO Y CRISTO REY DE DOSQUEBRADAS”.

y 5 del presente artículo. De la misma manera se procederá para la provisión por encargo de vacancias temporales inferiores a cuatro (4) meses.”

- (viii) Qué para la selección del educador sobre el cual recaerá el encargo relacionado, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el **Decreto 1075 de 2015, 490 de 2016, 2105 de 2017 y en la Resolución 003842 del 2022.**
- (ix) Que en el caso de igualdad en puntaje final obtenido por los postulados al encargo del cargo de **COORDINADOR** de las instituciones educativas relacionadas, se hace necesario establecer como criterio de desempate entre otros, el mayor tiempo de experiencia en cargos directivos (Rector, Director Rural o Coordinador) en instituciones educativas oficiales del municipio debidamente acreditadas, el tiempo de vinculación como docente en el sector educativo o experiencia en cargos que ejerzan funciones en áreas de planeación, administración de personal o finanzas en Instituciones Educativas Oficiales.
- (x) Que para certificar la experiencia, los documentos que así lo soportan deberán contener como mínimo, lo siguiente:
- Fecha de ingreso
 - Fecha de Retiro
 - Tiempo total laborado
 - Funciones del cargo desempeñado
 - Fecha de expedición

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas como válidas y en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de encargo, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección.

- (xi) Que, en virtud de lo expuesto, El Secretario de educación del Municipio de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA. Convocar a los educadores con derechos de carrera de las instituciones educativas oficiales del municipio de Dosquebradas, a postularse para optar por el encargo en el cargo de **COORDINADOR** de las Instituciones Educativas **FABIO VASQUEZ BOTERO Y CRISTO REY.**

ARTÍCULO 2°. FUNCIONES, REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN. Las funciones del cargo de **COORDINADOR** serán las establecidas en la **Resolución**

Versión: 01

Vigencia: 11/2024



**RESOLUCIÓN No. 270
5 DE FEBRERO DE 2025**

“POR LA CUAL SE INVITA A LOS DOCENTES CON DERECHOS DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, A POSTULARSE PARA OPTAR A LOS ENCARGOS DE COORDINADOR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FABIO VASQUEZ BOTERO Y CRISTO REY DE DOSQUEBRADAS”.

003842 de 2022. Los requisitos y criterios de selección para la obtención del encargo serán establecidos, conforme lo señalado por el **Decreto 1075 de 2015** y en los documentos anexos 1 y 2 que hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO 3°. ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. Para el análisis y verificación del cumplimiento de los requisitos de los postulados y la calificación para la selección, se convocará el equipo interdisciplinario integrado por funcionarios competentes designados por el nominador. Los evaluadores tendrán como referente para la evaluación, factores y puntajes de los anexos 1 y 2, los cuales hacen parte integral de este acto administrativo.

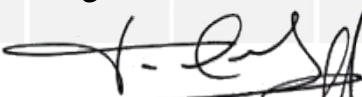
ARTICULO 4°. CRONOGRAMA. Se seguirá el siguiente cronograma:

Divulgación y presentación de postulaciones	6 y 7 de febrero
Revisión de postulaciones y anexos	10 de febrero
Publicación preliminar de resultados	11 de febrero
Presentación de observaciones a los resultados preliminares	12 y 13 de febrero
Publicación resultado final	14 de febrero

ARTIUCLO 5°. FORMATO DE POSTULACIÓN. Los educadores interesados en postularse, deberán diligenciar en su totalidad el formulario denominado **“Formato postulación para encargo como coordinador en vacancia definitiva o temporal”**, anexo 1, el cual deberán descargar de la página web de la secretaría educación y entregarlo en la oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación, con los soportes que acrediten su idoneidad, de acuerdo con el cronograma establecido hasta las 3:45 del día 13 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 6°. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO CABALLERO SANCHEZ
Secretario de Educación

Proyectó: **JOSE ALBERTO LOAIZA HERNANDEZ**
Profesional Especializado (E) Administrativa y Financiera

Vo.Bo. Legalidad: **EDNA ROCÍO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**
Profesional Especializada - Área Jurídica

Versión: 01

Vigencia: 11/2024